



## ACUERDO DE CONCEJO N° 047 -2025-MPI

Ilo, 22 de mayo de 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 15 de mayo de 2025; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sub Gerencia de Planes y Desarrollo Organizacional a través del Informe N° 059-2025-SGPDO-GPE-MPI, de fecha 27 de marzo de 2025, remite la propuesta de "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO", señalando que el mismo tiene como finalidad establecer un marco de colaboración y cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ilo y el CEPLAN para realizar actividades conjuntas relacionadas con el planeamiento estratégico; que el convenio se encuentra alineado a los objetivos de la comuna edil así como de sus funciones dentro del desarrollo institucional, por lo que fortalecerá significativamente sus capacidades técnicas en planeamiento estratégico, optimizará la articulación de políticas locales con las nacionales y mejorará la calidad de sus instrumentos de gestión, cumpliendo plenamente con el marco normativo institucional establecido en la Directiva N° 002-2020-MPI; y, la implementación de este acuerdo estratégico generará un impacto directo en la eficiencia de la gestión pública de la municipalidad y en la calidad de los servicios que brinda a la ciudadanía, consolidando el desarrollo sostenible de la provincia de Ilo.

Que, al respecto, la Gerencia de Planeamiento Estratégico en el Informe N° 046-2025-GPE-MPI, de fecha 28 de marzo de 2025, indica que la suscripción del Convenio Marco con el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) constituye una oportunidad estratégica transformadora para la Municipalidad Provincial de Ilo, que le permitirá dar un salto cualitativo en su capacidad de gestión pública y planificación territorial; significa una puerta de entrada hacia la modernización y el fortalecimiento integral de la institución municipal, permitiendo que sus profesionales tengan acceso a capacitaciones de alto nivel, asesoramiento directo de expertos nacionales y metodologías innovadoras para el diseño, implementación y monitoreo de políticas públicas y proporciona la posibilidad de alinear sus instrumentos de gestión local con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, lo cual permitirá desarrollar una visión más integral y sostenible de desarrollo provincial. Precisa además, que el convenio no genera compromisos financieros inmediatos, lo que lo convierte en un instrumento de cooperación técnica valiosa. Valida así la propuesta de la Sub Gerencia de Planes y Desarrollo Organizacional. A su turno la Gerencia Municipal a través del Provedo N° 812-2025-GM-MPI, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su evaluación y trámite correspondiente.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 88.3 del artículo 88 establece que: *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el Artículo I de su Título Preliminar establece que *"(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines."*; asimismo, en el Artículo II estipula que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*

Que, el cuerpo normativo antes mencionado, en el numeral 26 del artículo 9 establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*; y, en el artículo 41 indica que: *"Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la"*



voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...).". Asimismo, en el numeral 23 del artículo 20 indica que son atribuciones del Alcalde "celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones."

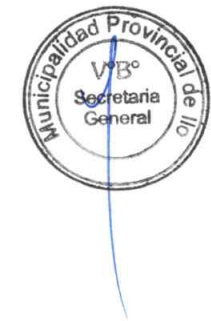
Que, la Directiva N° 002-2020-MPI- Directiva para la Gestión de Convenios Marcos y Específicos de Cooperación Interinstitucional, aprobada por Resolución de Alcaldía N° 411-2020-A-MPI, establece normas y procedimientos para la formulación, evaluación, aprobación, suscripción, ejecución, control y renovación de Convenios; señalando en el numeral 7.3: "De la suscripción de Convenios. Todas las propuestas de Convenios Marcos, Específicos y de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ilo y las instituciones públicas o privadas sea cual sea su naturaleza jurídica, salvo disposición expresa de alguna norma de mayor jerarquía que las municipalidades, deben ser aprobados por el Concejo Municipal y suscritos por el titular del pliego". La Directiva mencionada también precisa que para la aprobación de un Convenio se debe contar con el informe técnico sustentatorio del área que lo impulsa y los informes técnicos aprobatorios de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y de la Gerencia de Asesoría Jurídica antes de elevar los actuados al Concejo Municipal para su aprobación.

Que, con Decreto Legislativo N° 1088 se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico- CEPLAN, este último como órgano rector orientador y de coordinación de dicho sistema, como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros; los numerales 3 y 16 del artículo 10 de la citada norma, dispone que una de las funciones generales del CEPLAN es asesorar a las Entidades del Estado, a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollo, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional; y como función especial del CEPLAN el desarrollar el seguimiento y evaluación de la gestión estratégica del Estado, que comprende el seguimiento y evaluación de los planes y políticas, los objetivos, los programas y los proyectos prioritarios de desarrollo nacional.

Que, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO, tiene como objeto establecer un marco de colaboración y cooperación interinstitucional entre LAS PARTES que permitan realizar actividades conjuntas relacionadas en temas referidos a Planeamiento Estratégico de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales, regionales, sectoriales, dirigidas al logro de los objetivos institucionales de ambas entidades.

Que, en la Cláusula Cuarta del Convenio mencionado, se establece como compromisos de las partes, entre otros, que: Trabajarán conjuntamente en estrategias para el desarrollo integral y sostenible del territorio provincial centrado en el desarrollo humano; podrán acordar la realización de capacitaciones especializadas en temas de interés orientadas a lograr el desarrollo con el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos para su implementación y el cierre de brechas, en el marco de la mejora continua; contribuirán en la generación e incidencia en temas de planeamiento estratégico y del plan estratégico de desarrollo nacional al 2050 en línea con los objetivos de desarrollo sostenible al 2040; ponen a disposición su capacidad técnica para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio para la ejecución de las actividades que deriven del mismo y de los convenios específicos que se podrán suscribir de acuerdo con las prioridades y posibilidades de cada entidad. El CEPLAN en el marco de sus funciones asesora técnicamente en la implementación de herramientas metodológicas para el diseño, implementación y monitoreo de políticas públicas de prioridad local; compartirá información relevante de su competencia, del Sistema de Planeamiento que contribuirá al proceso de toma de decisiones de la municipalidad; y contribuirá en la implementación del Ciclo del Planeamiento Estratégico para la mejora continua a nivel territorial e institucional local, en el marco del SINAPLAN.

Que, como se ha mencionado, la Gerencia de Planeamiento Estratégico, unidad orgánica que tiene entre sus principales funciones la formulación, actualización y evaluación de los planes institucionales y territoriales de la Municipalidad Provincial de Ilo, así como la implementación de metodologías, ha dado su viabilidad para la suscripción del convenio marco con el CEPLAN, precisando que el convenio no genera compromisos financieros inmediatos, lo que lo convierte en un instrumento de cooperación técnica valiosa. Así también, el Convenio se encuentra enmarcado dentro de las competencias atribuidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, lo cual coadyuvará a la mejora en la calidad de prestación de servicios públicos locales a la ciudadanía.



Que, en este contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 350-2025-GAJ-MPI, de fecha 23 de abril de 2025, opina que es procedente que el Concejo Municipal apruebe la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO. En igual sentido se pronuncia la Comisión de Desarrollo Local, Institucional y Administración en el Dictamen N° 21-2025-CAMT/CDLIA-MPI, de fecha 14 de mayo de 2025, precisando que la vigencia del convenio será de tres (3) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo escrito de las Partes.

Que, el proyecto de convenio con el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico- CEPLAN, ha sido evaluado favorablemente por las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Ilo y tramitado conforme a la Directiva N° 002-2020-MPI "Directiva para la Gestión de Convenios Marcos y Específicos de Cooperación Interinstitucional", aprobada por Resolución de Alcaldía N° 411-2020-MPI, correspondiendo que el Concejo Municipal apruebe su celebración y autorice al Titular del Pliego la suscripción del mismo.

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 15 de mayo de 2025, por unanimidad;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la celebración del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO, que tiene como objeto establecer un marco de colaboración y cooperación interinstitucional entre LAS PARTES que permitan realizar actividades conjuntas relacionadas en temas referidos a Planeamiento Estratégico de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales, regionales, sectoriales, dirigidas al logro de los objetivos institucionales de ambas entidades.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ilo la suscripción del Convenio aprobado en el Artículo Primero.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
Abog. Claudia Verónica Arias Telles  
SECRETARIA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
Abg. Humberto Jesús Tapia Garay  
ALCALDE